Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Acuerdo y Decreto Sobre Hierbas y Pastos

En la Villa de Zumilla a Veinte y tres dias deel mes de Jullio de mill Setecientos, y Sesenta años; los S.res D.n Pedro Ximenez de Notal, y Antonio Herrero de thomas Alcaldes ordinarios D.n Joseph Fran.co Auellan Marz.a del Portal, D.n Joseph Lozano Parrilla, Roque Martinez, y Juan Zerero Spinosa Regidores, y Pedro Gil de Zerero Alguazil maior Consejo Justicia, y Regimiento deesta dha Villa, y oficiales deella, enambos estado Juntos, y Congregados como lo han de Vso. y Costumbre, ensu Sala Capitular p.a tratar, y Conferir delas Cosas tocantes, y pertenezientes al Servicio de ambas Magestades, y bien deesta Republica Dixeron, que mediante este Consejo es Dueño de todas las Yervas, Pastos, Montes, y demas Aprobecham.tos desu termino, y Jurisdicion en Virtud de R.s Privileg.s que por el S.r R.y D.n Pedro Primero de Castilla le fueron Concedidos por su Real Carta de fha en Sevilla a Veinte de Octubre Hera de mil trescientos noventa, y cinco, refrendada p.r Fernan Sanchez su Secretario, los que posteriormente fueron ampliados, Confirmados, y Sobre Cartados por los Señores D.n Enrrique el Segundo su hermano, D.n Fernando, y D.a Ysavel de Gloriosa memoria, y demas S.res Reyes sus Subresores en la Corona, y Vltimam.te por el S.r D.n Fernando el Sexto (que de Dios goze) por su Real Zedula de Confirmacion de Veinte, y uno de mayo del año pasado de mill Setecientos quarenta y ocho; Y en fuerza de tan Justos, y legitimos titulos, ha estado esta dha Villa, y su Consejo en el dominio, posession, Vso, y Costumbre, Inmemorial de Vender, Arrendar a Deesar, Rexistrar, acotar, y Dar licencias para el Pasturiego de dhas Yervas, y demas Vtilidades deeste dho termino, tanto